
Nuevo régimen de acreditación de la residencia fiscal para determinados instrumentos de inversión

Legal Flash del Área de Derecho Financiero y Tributario

22 de octubre de 2019



Se ha introducido en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes un régimen especial de acreditación de la residencia fiscal para determinados instrumentos de inversión a los efectos de la aplicación de la exención de intereses y ganancias patrimoniales obtenidos por residentes en la Unión Europea.

Este régimen pretende facilitar que ciertos fondos de pensiones e instituciones de inversión colectiva extranjeros (por ejemplo, SICAV, SIF y RAIF luxemburgueses) puedan acreditar su residencia fiscal o la de sus miembros en la Unión Europea (y con ello, el derecho a la aplicación de la exención, tanto a los efectos de la retención como de la declaración del impuesto) mediante la aportación de determinados certificados o declaraciones.

Entró en vigor este 20 de octubre



Los intereses y ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes muebles son rentas exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“IRNR”) cuando sean obtenidas por residentes en otros Estados de la Unión Europea que no dispongan de un establecimiento permanente en España. La Comisión Europea ha advertido que esta exención debería extenderse al Espacio Económico Europeo.

El perceptor de estas rentas acredita ante el retenedor y/o ante la Administración tributaria su residencia en la Unión Europea, y con ello su aptitud para aplicar la exención, mediante el oportuno certificado de residencia fiscal. Puesto que esta labor puede resultar particularmente compleja cuando dicho perceptor es una entidad fiscalmente transparente, el [Real Decreto 595/2019, de 18 de octubre](#), establece normas para facilitar la acreditación.

Por un lado, la normativa aprobada resulta de aplicación a dos tipos de **fondos de pensiones** (incluidos los establecimientos permanentes de dichos fondos):

- Fondos de pensiones de empleo regulados por la [Directiva 2016/2341](#). Su residencia fiscal debe acreditarse mediante un certificado emitido por la autoridad regulatoria del Estado donde la entidad está establecida. Dicho certificado debe identificar debidamente a la entidad y tiene validez mientras sus datos no se alteren.
- Fondos de pensiones no regulados por la Directiva, pero considerados análogos a los fondos de pensiones españoles en la medida que cumplan ciertas condiciones previstas en la Ley del IRNR que se refieren a las contingencias cubiertas, al régimen de imputación fiscal de las contribuciones empresariales al partícipe y al régimen fiscal de las aportaciones y las contribuciones empresariales. En estos casos la residencia debe acreditarse mediante una declaración formulada por el representante de la entidad ajustada a un modelo oficial que publicará el Ministerio. Su validez es de un año.

Por otro lado, el régimen hace referencia a las **instituciones de inversión colectiva** armonizadas mediante la [Directiva 2009/65](#) (“Directiva UCITS”) y a las instituciones de inversión colectiva alternativa gestionadas por entidades



gestoras de fondos de inversión alternativos en los términos de la [Directiva 2011/61](#) (“Directiva de alternativos”):

- En estos casos, en primer lugar, debe identificarse si se trata de entidades en régimen de atribución de rentas, por tener una naturaleza jurídica idéntica o análoga a la de las entidades en atribución de rentas constituidas de acuerdo con las leyes españolas.
- Si el régimen de atribución de rentas no resultase de aplicación, las instituciones de inversión colectivas amparadas por la Directiva UCITS pueden acreditar su residencia fiscal mediante el certificado emitido por la autoridad regulatoria del Estado en el que consta el registro de la entidad. Es decir, no se requiere intervención de la autoridad fiscal de dicho Estado. El modelo de certificado deberá seguir lo dispuesto en el anexo II del [Reglamento UE n.º 584/2010 de la Comisión](#) y su validez es indefinida mientras no se alteren las circunstancias.
 - › La acreditación de la residencia en los casos de instituciones de inversión colectiva alternativas también podrá realizarse mediante un certificado emitido por la autoridad regulatoria del Estado donde esta se encuentre establecida (que debe identificar adecuadamente a la entidad y su régimen de gestión, y cuya validez es indefinida en ausencia de cambios), o bien mediante declaración formulada por los representantes de la entidad o de su gestora ajustada al modelo que publicará el Ministerio (cuya validez será de un año).
- Si la entidad se entiende comprendida en el régimen de atribución de rentas y no dispone de presencia física en España, el contribuyente del IRNR no es la entidad sino sus miembros. En estos casos la entidad puede determinar la residencia de estos conforme a lo dispuesto en la [Directiva 2011/16](#) (“Directiva de cooperación administrativa”) para la información sobre cuentas financieras, de manera que la exención resulte de aplicación en atención a la proporción de miembros con derecho a la exención (es decir, residentes en la Unión Europea) a 31 de diciembre del año anterior a aquel que se obtienen las rentas. Tanto la condición de la entidad como sometida a este régimen como el porcentaje de participación de los miembros con derecho a la exención debe ser acreditada mediante una declaración realizada por el representante de la



entidad o de su gestora de acuerdo con el modelo que publicará el Ministerio. En estos casos la norma parece pretender que el vehículo también acredite su residencia.

Por último, la Agencia Tributaria ha adelantado el contenido de los mencionados modelos en su página web (accesibles en este [link](#)).

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas

©2019 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas